



CENTRO SUPERIOR
DE HOSTELERÍA
DE GALICIA

www.cshg.gal

CSHG

Reglamento de Residencia

CURSO

2026-27

BIENVENIDA Y FINALIDAD DE LA RESIDENCIA	5
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ESTANCIA	5
DURACIÓN DE LA ESTANCIA	5
CALENDARIO DE RESIDENCIA. CURSO 2026-2027	6
SERVICIOS INCLUIDOS	6
SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD	7
VIDEOVIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD	7
TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA	7
ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.	7
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	7
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA.	8
ARTÍCULO 4. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.	8
ARTÍCULO 5. RENOVACIÓN DE LA PLAZA.	8
TÍTULO II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS RESIDENTES	9
ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LAS PERSONAS RESIDENTES.	9
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS RESIDENTES.	10
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA.	12
ARTÍCULO 8. DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA.	12
ARTÍCULO 9. ASIGNACIÓN DE HABITACIONES.	13
ARTÍCULO 10. CAMBIOS DE HABITACIÓN.	13
ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	13
ARTÍCULO 12. ACCESO A LA RESIDENCIA.	14
ARTÍCULO 13. ACCESO A LAS HABITACIONES.	14
ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE VISITAS EXTERNAS.	15
ARTÍCULO 15. VISITAS ENTRE RESIDENTES.	15
ARTÍCULO 16. COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A RESIDENTES.	15

TÍTULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA.	16
ARTÍCULO 18. USO DE LAS HABITACIONES.	16
ARTÍCULO 19. DESCANSO Y HORARIOS DE SILENCIO.	16
ARTÍCULO 20. LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS.	17
ARTÍCULO 21. CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS.	17
ARTÍCULO 22. SEGURIDAD.	17
ARTÍCULO 23. CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS.	18
ARTÍCULO 24. RESPETO A LAS PERSONAS.	18
ARTÍCULO 25. OBJETOS Y ELEMENTOS NO AUTORIZADOS.	19
ARTÍCULO 26. ANIMALES.	19
ARTÍCULO 27. COLABORACIÓN CON EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA.	19

TÍTULO V. USO DE LA COCINA, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS GENERALES DE UTILIZACIÓN.	20
ARTÍCULO 29. HORARIOS DE UTILIZACIÓN.	20
ARTÍCULO 30. ACCESO A LAS INSTALACIONES.	20
ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL EN MATERIA DE HIGIENE Y LIMPIEZA.	21
ARTÍCULO 32. CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.	21
ARTÍCULO 33. USO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS, NEVERAS Y ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO.	22
ARTÍCULO 34. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS.	22
ARTÍCULO 35. UTENSILIOS Y MATERIAL DE USO PERSONAL.	23
ARTÍCULO 36. SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.	23
ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O INCUMPLIMIENTOS.	23

TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES.

ARTÍCULO 38. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DE LA RESIDENCIA.	24
ARTÍCULO 39. NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE RESIDENTES.	24
ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN.	25
ARTÍCULO 41. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.	25
ARTÍCULO 42. DURACIÓN DEL MANDATO.	25
ARTÍCULO 43. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE RESIDENTES.	26

ARTÍCULO 44. COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS RESIDENTES.	26
--	----

TÍTULO VII. INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

ARTÍCULO 45. PRINCIPIOS GENERALES.	26
ARTÍCULO 46. INCUMPLIMIENTOS LEVES.	27
ARTÍCULO 47. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.	27
ARTÍCULO 48. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.	28
ARTÍCULO 49. MEDIDAS CORRECTORAS.	29
ARTÍCULO 50. REPARACIÓN DE DAÑOS.	30
ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO Y AUDIENCIA.	30
ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD DE LAS VISITAS.	30

DISPOSICIÓN ESPECÍFICA. USO DE LAS PLAZAS DE RESIDENCIA VINCULADAS A BECAS O AYUDAS DE ALOJAMIENTO.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.	31
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.	31
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.	32

BIENVENIDA Y FINALIDAD DE LA RESIDENCIA

La Residencia Universitaria del Centro Superior de Hostelería de Galicia (CSHG) es un espacio destinado a facilitar la vida académica y personal del alumnado durante su etapa formativa en el centro.

Más allá de ofrecer alojamiento y manutención, la Residencia constituye un entorno de convivencia en el que estudiantes de diferentes cursos comparten experiencias, aprenden a convivir y desarrollan valores como la responsabilidad, el respeto y la colaboración.

Asimismo, la Residencia podrá acoger a profesorado del CSHG y a personas invitadas que participen en actividades académicas, de investigación o programas de intercambio vinculados al centro.

La estancia en la Residencia implica la aceptación y el cumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, cuyo objetivo es garantizar una convivencia adecuada, el respeto entre las personas residentes y el correcto funcionamiento de los servicios e instalaciones.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ESTANCIA

Duración de la estancia

Con carácter general, la estancia en la Residencia tendrá una duración mínima de un curso académico completo, salvo autorización expresa de la Dirección del CSHG por circunstancias excepcionales.

La permanencia máxima será la necesaria para completar los estudios universitarios cursados en el Centro.

Calendario de residencia. Curso 2026-2027

- **1.º de Grado:** del 06/09/2026 a las 12:00 h al 01/06/2027 a las 12:00 h.
- **2.º de Grado:** del 27/09/2026 a las 12:00 h al 01/06/2027 a las 12:00 h.
- **3.º de Grado:** del 27/09/2026 a las 12:00 h al 01/06/2027 a las 12:00 h.
- **4.º de Grado:** del 27/09/2026 a las 12:00 h al 01/06/2027 a las 12:00 h.

Los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, conforme al calendario académico anual, no están incluidos en la estancia ordinaria de residencia.

Servicios incluidos

La estancia en la Residencia incluye:

Alojamiento y manutención:

- De lunes a viernes: desayuno, comida y cena (*la cena del viernes será tipo pic-nic*).
- Sábados y domingos: desayuno.

Otros servicios:

- Limpieza periódica de habitaciones y zonas comunes.
- Lavado regular de ropa de cama.
- Uso de lavadoras y secadoras.
- Servicio de conserjería y vigilancia.
- Uso de bicicletas eléctricas.
- Utilización de la cocina de residentes.

Todos estos servicios se prestarán de acuerdo con las normas específicas establecidas para cada uno de ellos.

Seguridad y responsabilidad

Cada residente es responsable de la custodia de sus pertenencias personales. El CSHG no responderá de la pérdida, sustracción o deterioro de objetos personales, dinero u otros bienes que puedan producirse en las instalaciones. Del mismo modo, no se asumirá responsabilidad por daños, robos o incidencias que puedan afectar a los vehículos estacionados en el recinto.

Videovigilancia y protección de la privacidad

Por razones de seguridad, determinadas zonas de la Residencia cuentan con sistemas de videovigilancia, cuya utilización se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, no está permitido grabar, fotografiar o difundir imágenes, vídeos o conversaciones de otras personas residentes o miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento o sin la autorización correspondiente.

Cuando las personas afectadas sean menores de edad, será necesaria además la autorización de sus representantes legales.

TÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la convivencia en la Residencia Universitaria del CSHG, así como establecer las normas básicas de funcionamiento, utilización de las instalaciones y disfrute de los servicios ofrecidos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligado cumplimiento para todas las personas residentes.

Asimismo, cada residente será responsable de la conducta de las personas que accedan a la Residencia bajo su invitación o autorización.

Artículo 3. Principios de convivencia.

La convivencia en la Residencia se fundamenta en los siguientes principios:

- Respeto mutuo.
- Igualdad de trato.
- Responsabilidad individual.
- Colaboración y participación.
- Cuidado de las instalaciones y recursos comunes.
- Respeto al estudio y al descanso de los demás residentes.
- Cumplimiento de las normas de seguridad.

Todas las personas residentes contribuirán activamente a mantener un entorno adecuado para la vida académica y la convivencia.

Artículo 4. Interpretación y actualización del Reglamento.

La Dirección del CSHG podrá dictar instrucciones complementarias y actualizar este Reglamento cuando resulte necesario para mejorar la organización, la convivencia o la prestación de los servicios.

Cualquier modificación será comunicada a las personas residentes a través de los canales oficiales de información.

Artículo 5. Renovación de la plaza.

La renovación de la plaza de residencia no constituye un derecho adquirido.

Las solicitudes de renovación deberán presentarse dentro de los plazos establecidos por la Dirección de la Residencia.

Para su valoración podrán tenerse en cuenta, entre otros aspectos:

- El rendimiento académico.
- El cumplimiento de las normas de convivencia.

- El comportamiento mostrado durante el curso.
- La contribución al buen ambiente y funcionamiento de la Residencia.

La Dirección del CSHG resolverá las solicitudes atendiendo al interés general de la comunidad residencial y a la disponibilidad de plazas.

TÍTULO II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS RESIDENTES

Artículo 6. Derechos de las personas residentes.

Las personas residentes tienen derecho a:

a) Disfrutar de los servicios de la Residencia.

Recibir los servicios de alojamiento, manutención y demás prestaciones ofrecidas por la Residencia en las condiciones establecidas para cada curso académico.

b) Disponer de un entorno adecuado para el estudio y el descanso.

Desarrollar su actividad académica y personal en un ambiente que favorezca la convivencia, el estudio y el descanso, especialmente durante los horarios de silencio establecidos.

c) Utilizar las instalaciones y espacios comunes.

Acceder y utilizar las instalaciones, equipamientos y servicios de la Residencia conforme a las normas de uso establecidas.

d) Ocupar la habitación asignada.

Disfrutar de la habitación adjudicada como espacio de uso personal durante el período autorizado de estancia.

Por motivos de seguridad, mantenimiento, emergencia o cumplimiento de la normativa interna, el personal autorizado podrá acceder a las habitaciones cuando resulte necesario para el correcto funcionamiento de la Residencia.

e) Entrar y salir libremente de la Residencia.

Acceder y abandonar las instalaciones respetando las normas de acceso y seguridad vigentes.

f) Recibir visitas.

Recibir visitas en las condiciones, espacios y horarios establecidos por este Reglamento.

g) Participar en la vida de la Residencia.

Participar en actividades culturales, deportivas, sociales o formativas organizadas por la Residencia y colaborar en las iniciativas que contribuyan a mejorar la convivencia.

h) Ser informado.

Recibir información sobre el funcionamiento de la Residencia, sus servicios y cualquier modificación normativa que pueda afectar a la vida residencial.

i) Formular sugerencias o reclamaciones.

Presentar propuestas, sugerencias, consultas o reclamaciones relacionadas con la Residencia y recibir una respuesta por parte de la Dirección en un plazo razonable.

j) Que se respete su intimidad.

Ver protegida su intimidad personal y la confidencialidad de sus comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7. Responsabilidades de las personas residentes.

La estancia en la Residencia implica el compromiso de contribuir al bienestar común y al buen funcionamiento de la comunidad residencial.

Por ello, las personas residentes deberán:

a) Conocer y respetar las normas.

Cumplir el Reglamento Interno del CSHG, el presente Reglamento de Residencia y las instrucciones que puedan dictarse para su desarrollo.

b) Mantener una conducta respetuosa.

Tratar con respeto al resto de residentes, al personal del CSHG y a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones.

No se admitirán comportamientos ofensivos, amenazas, actos de intimidación, acoso o cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas.

c) Favorecer la convivencia.

Respetar los horarios de silencio, descanso y utilización de los espacios comunes, evitando conductas que puedan perjudicar a otras personas residentes.

d) Cuidar las instalaciones

Utilizar de forma responsable las habitaciones, el mobiliario, los equipamientos y las instalaciones de la Residencia, evitando daños, deterioros o usos inadecuados.

e) Respetar los bienes ajenos.

Respetar las pertenencias de otras personas residentes y del personal del Centro.

f) Mantenerse informado.

Consultar regularmente los canales oficiales de comunicación de la Residencia y atender las indicaciones emitidas por la Dirección o por el personal autorizado.

g) Comunicar ausencias.

Informar a la conserjería de aquellas ausencias que impliquen no pernoctar en la Residencia.

h) Colaborar con el personal de la Residencia.

Facilitar la labor del personal de conserjería, mantenimiento, limpieza y seguridad, respetando sus indicaciones en el ejercicio de sus funciones.

i) Cumplir con las obligaciones económicas.

Abonar dentro de los plazos establecidos las cantidades correspondientes a alojamiento, manutención y demás servicios contratados.

j) Responder de los daños ocasionados.

Asumir la responsabilidad derivada de los daños o perjuicios causados por acciones propias o de las personas visitantes cuya presencia haya sido autorizada por el residente.

k) Constituir la fianza establecida.

Depositar la fianza fijada por el CSHG al inicio del curso académico, destinada a cubrir posibles daños o responsabilidades económicas derivadas de la estancia.

La devolución de la fianza se realizará una vez finalizado el curso y comprobado el correcto estado de las instalaciones y la inexistencia de obligaciones pendientes.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA.

Artículo 8. Dirección de la Residencia.

La Dirección de la Residencia es responsable de la organización, gestión y supervisión de la Residencia Universitaria.

Corresponde a la Dirección:

- Velar por el cumplimiento de este Reglamento.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios e instalaciones.
- Resolver las incidencias que puedan surgir durante la convivencia.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas residentes.
- Dictar instrucciones y normas complementarias para el correcto funcionamiento de la Residencia.

La Dirección podrá delegar determinadas funciones en otros miembros del equipo directivo o en personal autorizado del Centro.

Artículo 9. Asignación de habitaciones.

La Dirección asignará a cada residente una habitación en función de la disponibilidad existente y de los criterios organizativos establecidos para cada curso académico.

La habitación asignada tendrá validez durante el período autorizado de estancia.

Al finalizar el curso académico o la estancia autorizada, la persona residente deberá abandonar la habitación, retirando todas sus pertenencias y dejándola en condiciones adecuadas de uso.

Artículo 10. Cambios de habitación.

Con carácter general, no se realizarán cambios de habitación durante el curso académico.

No obstante, la Dirección podrá autorizar cambios cuando existan razones justificadas de convivencia, salud, organización o cualquier otra circunstancia que lo aconseje.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito y serán valoradas individualmente.

Artículo 11. Criterios de adjudicación.

La asignación inicial de habitaciones y la valoración de posibles cambios podrán tener en cuenta, entre otros aspectos:

- La disponibilidad de plazas.
- La organización general de la Residencia.

- El historial de convivencia de cursos anteriores.
- La antigüedad como residente.
- El rendimiento académico.
- Las preferencias manifestadas por la persona interesada, cuando resulten compatibles con la organización del servicio.

Artículo 12. Acceso a la Residencia.

Las personas residentes podrán acceder libremente a la Residencia respetando las normas de seguridad establecidas.

Con carácter general, la puerta principal permanecerá abierta:

- De 07:00 a 23:00 horas.

Fuera de este horario, el acceso estará restringido y se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección.

Por razones de seguridad, la Residencia podrá requerir la identificación de las personas que accedan a las instalaciones.

Artículo 13. Acceso a las habitaciones.

Las habitaciones constituyen espacios de uso personal de las personas residentes.

No obstante, la Dirección y el personal autorizado podrán acceder a ellas cuando resulte necesario por motivos de:

- Seguridad.
- Emergencia.
- Mantenimiento o reparaciones.
- Limpieza.
- Protección de personas o bienes.
- Comprobación de posibles incumplimientos de la normativa.

Siempre que las circunstancias lo permitan, dicho acceso se realizará procurando respetar la intimidad de la persona residente.

Artículo 14. Régimen de visitas externas.

Las personas residentes podrán recibir visitas en los espacios habilitados para ello y dentro de los horarios establecidos.

Con carácter general:

- Las visitas externas podrán permanecer en la Residencia entre las 10:00 y las 19:00 horas.

Las personas visitantes deberán respetar las normas de convivencia y seguridad vigentes.

La persona residente que las invite será responsable de su comportamiento durante toda su estancia en las instalaciones.

La Dirección podrá establecer sistemas de identificación o registro de visitantes cuando resulte necesario por motivos organizativos o de seguridad.

Artículo 15. Visitas entre residentes.

Las visitas entre residentes estarán permitidas dentro de los siguientes horarios:

- De lunes a jueves: de 10:00 a 23:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 10:00 a 01:00 horas.

En todo caso, deberán respetarse los horarios de silencio y descanso establecidos en este Reglamento.

Artículo 16. Comunicación y atención a residentes.

La Dirección informará a las personas residentes de cualquier cuestión relevante relacionada con la vida en la Residencia a través de los canales oficiales de comunicación.

Las consultas, solicitudes, incidencias o propuestas podrán dirigirse a la Dirección o a los servicios de conserjería mediante los procedimientos establecidos para cada caso.

TÍTULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 17. Principios generales de convivencia.

La Residencia es un espacio compartido en el que conviven estudiantes con diferentes hábitos, horarios y necesidades.

Por ello, todas las personas residentes deberán actuar con respeto, responsabilidad y consideración hacia los demás, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para el estudio, el descanso y la convivencia.

El cumplimiento de estas normas es responsabilidad de todas las personas residentes.

Artículo 18. Uso de las habitaciones.

La habitación asignada constituye un espacio de uso personal destinado al alojamiento y al estudio.

Su utilización tendrá carácter personal e intransferible y no podrá ser cedida, ocupada o utilizada por personas no autorizadas.

No está permitido alojar o permitir la pernocta de personas ajenas a la Residencia sin autorización expresa de la Dirección.

Las personas residentes serán responsables de la conservación de la habitación, del mobiliario y de los elementos entregados al inicio del curso.

En las habitaciones deberá mantenerse un nivel adecuado de orden, limpieza e higiene.

Artículo 19. Descanso y horarios de silencio.

Con el fin de garantizar el descanso y el estudio de todas las personas residentes, deberá respetarse el horario de silencio comprendido entre las 23:00 y las 08:00 horas.

Durante este periodo se evitarán:

- Conversaciones en tono elevado.
- Reuniones o actividades que generen ruido.

- Uso de equipos audiovisuales a volumen audible para terceros.
- Cualquier conducta que pueda alterar el descanso de otras personas residentes.

Fuera de este horario también deberá mantenerse un comportamiento respetuoso que evite molestias innecesarias.

Artículo 20. Limpieza y cuidado de los espacios.

Las personas residentes deberán colaborar en el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene tanto en sus habitaciones como en los espacios comunes.

Asimismo, deberán facilitar el trabajo del personal de limpieza permitiendo el acceso a las habitaciones durante los horarios establecidos.

Las zonas comunes deberán dejarse siempre recogidas y en condiciones adecuadas para su utilización por otras personas residentes.

Artículo 21. Conservación de instalaciones y equipamientos.

Todas las personas residentes deberán utilizar de forma responsable las instalaciones, equipamientos y recursos puestos a su disposición.

No está permitido:

- Dañar o deteriorar mobiliario, equipamientos o instalaciones.
- Manipular elementos de seguridad o emergencia.
- Alterar la disposición del mobiliario sin autorización.
- Retirar mobiliario, ropa de cama, toallas u otros elementos de los espacios para los que están destinados.

Las personas responsables de daños o desperfectos deberán asumir los costes de reparación o reposición que correspondan.

Artículo 22. Seguridad.

Con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y de las personas residentes, queda prohibido:

- Manipular detectores de humo, extintores u otros sistemas de protección.
- Introducir o utilizar equipos que puedan generar riesgos de incendio o accidente.
- Realizar actividades que comprometan la seguridad propia o de terceros.

La activación de servicios de emergencia como consecuencia de actuaciones negligentes podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades correspondientes.

Artículo 23. Consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.

La Residencia promueve hábitos de vida saludables y un entorno seguro para toda la comunidad.

Por ello:

- No está permitido fumar en las habitaciones ni en los espacios interiores de la Residencia.
- Solo podrá fumarse en las zonas expresamente habilitadas para ello, en caso de existir.
- Está prohibida la tenencia, consumo o distribución de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en cualquier dependencia del CSHG.
- No está permitida la tenencia o consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del Centro.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias de especial gravedad.

Artículo 24. Respeto a las personas.

Todas las personas residentes deberán mantener un trato respetuoso con el resto de residentes, visitantes y personal del CSHG.

No se admitirán conductas que impliquen:

- Insultos o faltas de respeto.
- Amenazas o intimidaciones.
- Acoso o discriminación.
- Comportamientos agresivos o violentos.
- Cualquier actuación que atente contra la dignidad de las personas.
- La difusión de información, anuncios o propaganda de carácter político deberá realizarse únicamente en el tablón de anuncios habilitado por la residencia, absteniéndose los residentes de utilizar para ello el resto de las dependencias, habitaciones y espacios comunes.

Artículo 25. Objetos y elementos no autorizados.

Por razones de seguridad y organización, no está permitido introducir en las habitaciones:

- Estufas, calefactores o aparatos similares.
- Mobiliario ajeno a la Residencia sin autorización previa.
- Equipos o elementos que puedan representar un riesgo para las instalaciones o para las personas.

La Dirección podrá retirar aquellos elementos cuya presencia resulte incompatible con las normas de seguridad o funcionamiento de la Residencia.

Artículo 26. Animales.

No está permitida la entrada ni permanencia de animales en las instalaciones de la Residencia, salvo aquellos supuestos previstos legalmente o autorizados expresamente por la Dirección.

Artículo 27. Colaboración con el personal de la Residencia.

Las personas residentes deberán atender las indicaciones del personal de dirección, conserjería, seguridad, mantenimiento y limpieza en aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Residencia.

La colaboración con el personal constituye un elemento esencial para garantizar una convivencia adecuada y el correcto funcionamiento de los servicios.

TÍTULO V. USO DE LA COCINA, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO.

Artículo 28. Principios generales de utilización.

La cocina, las cámaras frigoríficas, las neveras y los espacios de almacenamiento son instalaciones de uso compartido puestas a disposición de las personas residentes para complementar los servicios de manutención ofrecidos por la Residencia.

Su utilización exige un comportamiento responsable y respetuoso que garantice en todo momento la higiene, la salubridad, el orden, la seguridad alimentaria y la adecuada convivencia entre las personas usuarias.

Todas las personas residentes deberán contribuir activamente a mantener estos espacios en condiciones adecuadas para su utilización por el conjunto de la comunidad residencial.

El uso de estas instalaciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de higiene, orden y seguridad alimentaria que forman parte de la formación y de los valores profesionales promovidos por el CSHG.

Artículo 29. Horarios de utilización.

La cocina permanecerá abierta:

- De lunes a domingo: de 08:00 a 23:00 horas.

Fuera de estos horarios no estará permitido permanecer ni realizar actividades en estas instalaciones.

Artículo 30. Acceso a las instalaciones.

El acceso a la cocina y a las zonas de almacenamiento está reservado exclusivamente a las personas residentes.

No se permite el acceso de visitantes ni de personas ajenas a la Residencia, salvo autorización expresa de la Dirección.

Artículo 31. Responsabilidad individual en materia de higiene y limpieza.

Cada persona residente será responsable de mantener limpias y en correcto estado de uso las instalaciones, superficies y equipamientos utilizados.

Tras cada utilización será obligatorio:

- Limpiar las superficies de trabajo empleadas.
- Limpiar y recoger los utensilios utilizados.
- Dejar libres y en condiciones higiénicas los fregaderos.
- Limpiar las placas de cocción y pequeños electrodomésticos utilizados.
- Retirar restos de alimentos, envases y residuos generados.
- Depositar los residuos en los contenedores correspondientes.

La cocina deberá quedar en condiciones adecuadas para su uso inmediato por otras personas residentes.

Artículo 32. Conservación de alimentos y seguridad alimentaria.

Con el fin de preservar unas condiciones adecuadas de higiene y salubridad, los alimentos deberán almacenarse correctamente y respetando las normas establecidas para cada espacio.

Las personas residentes deberán:

- Mantener los alimentos adecuadamente protegidos y conservados.
- Utilizar recipientes cerrados para evitar derrames, contaminación cruzada u olores.
- Retirar periódicamente los alimentos deteriorados, caducados o en mal estado.
- Mantener unas condiciones adecuadas de limpieza en los espacios de almacenamiento que utilicen.

No estará permitido almacenar alimentos fuera de los espacios habilitados para ello.

La Dirección o el personal autorizado podrán retirar aquellos productos que supongan un riesgo para la higiene, la salubridad o la seguridad alimentaria.

Artículo 33. Uso de cámaras frigoríficas, neveras y espacios de almacenamiento.

Los espacios de almacenamiento deberán utilizarse de forma ordenada y respetuosa con las necesidades del resto de residentes.

No está permitido:

- Ocupar espacios asignados a otras personas.
- Depositar productos fuera de las zonas autorizadas.
- Manipular, retirar o utilizar productos pertenecientes a otras personas residentes sin su consentimiento.
- Alterar la organización establecida para las cámaras frigoríficas o zonas de almacenamiento.

Cada residente será responsable del orden, limpieza y estado higiénico del espacio que tenga asignado.

Artículo 34. Identificación y control de alimentos.

Con el fin de garantizar la adecuada organización de los espacios compartidos y mantener unas condiciones óptimas de higiene, salubridad y seguridad alimentaria, todos los alimentos depositados en neveras, congeladores o zonas de almacenamiento deberán estar correctamente identificados con el nombre de la persona residente propietaria de los mismos.

La Dirección podrá establecer sistemas complementarios de identificación, etiquetado o registro cuando resulte necesario para la correcta gestión de estos espacios.

Periódicamente se realizarán revisiones de las cámaras frigoríficas, neveras y zonas de almacenamiento. Los productos que se encuentren sin identificar, abandonados, caducados, deteriorados o que supongan un riesgo para la

higiene, la salubridad o la seguridad alimentaria podrán ser retirados por el personal autorizado.

La retirada de estos productos no dará lugar a compensación alguna para la persona responsable.

Artículo 35. Utensilios y material de uso personal.

Las personas residentes deberán aportar y custodiar sus propios utensilios de cocina, vajilla, cubertería, recipientes y demás elementos de uso personal.

La Residencia no se responsabilizará de la pérdida, deterioro o extravío de estos materiales.

Los utensilios personales no podrán permanecer abandonados en zonas comunes una vez finalizado su uso.

Artículo 36. Supervisión de las instalaciones.

La Dirección y el personal autorizado podrán realizar inspecciones periódicas de las zonas de cocina y almacenamiento con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y convivencia.

Cuando se detecten incumplimientos que afecten a la limpieza, salubridad o correcto funcionamiento de las instalaciones, podrán adoptarse las medidas necesarias para su corrección inmediata.

Entre otras actuaciones, podrán retirarse residuos, alimentos en mal estado, productos abandonados o elementos que dificulten el uso normal de los espacios comunes.

Artículo 37. Responsabilidad por daños o incumplimientos.

Las personas residentes responderán de los daños o desperfectos ocasionados por un uso inadecuado de las instalaciones, equipos o mobiliario de la cocina y de las zonas de almacenamiento.

Asimismo, el incumplimiento reiterado de las normas de higiene, limpieza, orden o conservación de alimentos podrá dar lugar a la limitación temporal

del uso de estas instalaciones y a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en este Reglamento.

TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES.

Artículo 38. Participación en la vida de la Residencia.

La Residencia promoverá la participación activa de las personas residentes en aquellas cuestiones relacionadas con la convivencia, la mejora de los servicios y la vida comunitaria.

Con esta finalidad se constituirá el Consejo de Residentes como órgano de representación y participación del alumnado residente.

Artículo 39. Naturaleza y funciones del Consejo de Residentes.

El Consejo de Residentes es el órgano de participación y diálogo entre las personas residentes y la Dirección del CSHG.

Sus funciones serán:

- Trasladar propuestas, sugerencias e iniciativas de las personas residentes.
- Colaborar en la mejora de la convivencia y del funcionamiento de la Residencia.
- Canalizar consultas e inquietudes del alumnado residente.
- Participar en el análisis de aquellas cuestiones que afecten a la comunidad residencial.
- Emitir informe cuando así lo solicite la Dirección en asuntos relacionados con la convivencia o la aplicación de este Reglamento.

El Consejo tendrá carácter consultivo y de participación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Dirección del CSHG.

Artículo 40. Composición.

El Consejo de Residentes estará presidido por la Dirección del CSHG o por la persona en quien delegue.

Formarán parte, asimismo:

- Las Subdirecciones del Centro o las personas que las sustituyan.
- Cuatro representantes de las personas residentes elegidos democráticamente entre el alumnado alojado en la Residencia.

La Dirección podrá invitar a participar en las reuniones, con voz, pero sin voto, a otras personas residentes o miembros de la comunidad educativa cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje.

Artículo 41. Elección de representantes.

Las personas representantes de los residentes serán elegidas mediante sufragio libre, directo y secreto durante el primer trimestre de cada curso académico.

Podrán presentar su candidatura todas las personas residentes que mantengan una participación activa y un adecuado cumplimiento de las normas de convivencia de la Residencia.

No podrán presentar su candidatura aquellas personas residentes que hayan sido objeto de expediente disciplinario durante su estancia en la Residencia, con independencia de la sanción impuesta o de que el expediente haya finalizado con resolución firme.

Tendrán derecho a voto todas las personas residentes.

Artículo 42. Duración del mandato.

La condición de representante tendrá una duración equivalente al curso académico correspondiente.

En caso de renuncia, pérdida de la condición de residente o imposibilidad de ejercer sus funciones, la vacante podrá cubrirse conforme al procedimiento que establezca la Dirección.

Artículo 43. Funcionamiento del Consejo de Residentes.

El Consejo de Residentes se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por trimestre.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando así lo considere necesario la Dirección o cuando lo solicite la mayoría de los representantes de los residentes.

De cada reunión podrá levantarse un acta resumen con los principales asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 44. Comunicación con las personas residentes.

Los representantes de los residentes actuarán como cauce de comunicación entre el alumnado alojado y la Dirección de la Residencia.

Las propuestas o sugerencias presentadas por las personas residentes podrán ser trasladadas al Consejo para su valoración y estudio.

TÍTULO VII. INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Artículo 45. Principios generales.

La convivencia en la Residencia exige el cumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento y de las instrucciones que puedan dictarse para su desarrollo.

Los incumplimientos serán valorados atendiendo a su gravedad, a las circunstancias concurrentes, a la intencionalidad de la conducta, a la reiteración de los hechos y a las consecuencias producidas para la convivencia, la seguridad o el correcto funcionamiento de la Residencia.

Las medidas adoptadas tendrán carácter preferentemente educativo y corrector, sin perjuicio de la aplicación de aquellas actuaciones que resulten necesarias para proteger a las personas, las instalaciones o el interés general de la comunidad residencial.

Cuando los hechos pudieran constituir una infracción del Reglamento Interno del CSHG o de la normativa vigente, serán puestos en conocimiento de los órganos competentes para su tramitación.

Artículo 46. Incumplimientos leves.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves aquellas conductas que alteren de forma puntual la convivencia o supongan un incumplimiento ocasional de las normas de funcionamiento de la Residencia.

Tendrán esta consideración, entre otras:

- Perturbar el silencio o el descanso de otras personas residentes de forma ocasional.
- Incumplir los horarios establecidos para el uso de instalaciones o servicios.
- No respetar las normas de limpieza e higiene en habitaciones o zonas comunes.
- Incumplir las normas de utilización de la cocina, cámaras frigoríficas o espacios de almacenamiento.
- No registrar las visitas cuando resulte obligatorio.
- Hacer un uso inadecuado de las salas comunes o de sus equipamientos.
- Cualquier otra conducta de naturaleza similar que no cause perjuicios graves a la convivencia o a las instalaciones.

Artículo 47. Incumplimientos graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos graves aquellas conductas que alteren de forma significativa la convivencia comprometan el adecuado

funcionamiento de la Residencia o supongan una vulneración relevante de las normas establecidas.

Tendrán esta consideración, entre otras:

- Fumar en espacios no autorizados.
- Introducir o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones del CSHG.
- Alterar o deteriorar de forma intencionada el mobiliario o las instalaciones.
- Introducir o mantener animales en la Residencia sin autorización.
- Faltar al respeto al personal del Centro, de la Residencia o a otras personas residentes.
- Incumplir de forma reiterada las normas relativas a visitas.
- Incumplir reiteradamente las normas de higiene, limpieza, orden o conservación de alimentos en las zonas comunes.
- Perturbar de forma reiterada el descanso o la convivencia.
- Reincidir en incumplimientos leves previamente advertidos.

Artículo 48. Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves aquellas conductas que supongan un riesgo para la seguridad, la integridad de las personas, la convivencia o el normal funcionamiento de la Residencia.

Tendrán esta consideración, entre otras:

- Permitir la pernocta o alojamiento de personas no autorizadas.
- Fumar en las habitaciones.
- Introducir, poseer, consumir o distribuir sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las instalaciones del CSHG.
- Manipular, inutilizar o bloquear sistemas de seguridad, protección contra incendios o dispositivos de emergencia.

- Producir daños graves en instalaciones, equipamientos o bienes de la Residencia.
- Amenazar, intimidar, acosar o ejercer cualquier forma de violencia física o verbal contra otras personas.
- Incumplir de forma deliberada medidas correctoras previamente impuestas.
- Reincidir en incumplimientos graves.

Artículo 49. Medidas correctoras.

Las medidas correctoras se aplicarán de forma proporcionada a la naturaleza y gravedad de los hechos.

Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes:

a) Para incumplimientos leves:

- Apercibimiento verbal o escrito.
- Comunicación a la persona tutora o responsable académico cuando proceda.
- Limitación temporal del uso de determinados espacios o servicios comunes entre una y cuatro semanas.

b) Para incumplimientos graves:

- Apercibimiento formal por escrito.
- Comunicación a la persona tutora o responsable académico cuando proceda.
- Suspensión temporal del acceso a determinados servicios de la Residencia.
- Suspensión temporal de la condición de residente por un período de hasta treinta días lectivos.

c) Para incumplimientos muy graves:

- Suspensión temporal de la condición de residente por un período de hasta sesenta días lectivos.
- Pérdida definitiva de la plaza de residencia.
- Prohibición de solicitar plaza en convocatorias posteriores, cuando la gravedad de los hechos lo justifique.

Las medidas adoptadas serán notificadas a la persona interesada, indicando los motivos que las justifican.

Artículo 50. Reparación de daños.

La imposición de una medida correctora será compatible con la obligación de reparar los daños materiales ocasionados o de asumir los costes derivados de la reposición, reparación o limpieza extraordinaria que resulten necesarios.

Cuando no pueda determinarse con claridad la autoría individual de los daños ocasionados en espacios de uso compartido, la Dirección podrá adoptar las medidas oportunas para determinar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 51. Procedimiento y audiencia.

Con carácter previo a la adopción de medidas por incumplimientos graves o muy graves, la persona afectada tendrá derecho a ser escuchada y a formular las alegaciones que considere oportunas.

La Dirección de la Residencia podrá recabar la información que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos y solicitar, cuando proceda, la colaboración del Consejo de Residentes.

Las decisiones adoptadas deberán estar motivadas y serán comunicadas a la persona interesada.

Artículo 52. Responsabilidad de las visitas.

Las personas residentes serán responsables de las conductas realizadas por las personas visitantes que accedan a la Residencia bajo su autorización o invitación.

Los incumplimientos cometidos por visitantes podrán dar lugar a la adopción de medidas respecto de la persona residente responsable de su acceso.

DISPOSICIÓN ESPECÍFICA. USO DE LAS PLAZAS DE RESIDENCIA VINCULADAS A BECAS O AYUDAS DE ALOJAMIENTO.

Las personas residentes que disfruten de una plaza de alojamiento financiada total o parcialmente mediante una beca, ayuda o programa específico deberán hacer un uso efectivo de dicha plaza durante el período de estancia autorizado. Las ausencias prolongadas deberán comunicarse previamente a la Dirección de la Residencia y estar debidamente justificadas.

Cuando se constate la falta de utilización habitual de la plaza sin causa justificada o sin la correspondiente comunicación previa, la Dirección podrá revisar el mantenimiento de las condiciones asociadas a dicha plaza y adoptar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y con las condiciones de la convocatoria correspondiente.

Con carácter previo a cualquier decisión que pueda afectar a la continuidad de la plaza, la persona interesada tendrá derecho a formular las alegaciones que considere oportunas.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Interpretación del Reglamento.

Corresponde a la Dirección del CSHG resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Reglamento.

Disposición final segunda. Actualización y modificación.

La Dirección del CSHG podrá actualizar o modificar el presente Reglamento cuando las necesidades organizativas, académicas o de convivencia así lo aconsejen.

Las modificaciones serán comunicadas a las personas residentes a través de los canales oficiales del Centro.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el órgano competente del CSHG y será de aplicación a todas las personas residentes desde el momento de su incorporación a la Residencia.